

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**  
Unión esq. Honoreto Cubero

**DOCUMENTOS**

**2005**



[www.plmlacruz.ar](http://www.plmlacruz.ar)

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# ORDENANZAS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 076/05

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 51 inc. 36,37 y 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que la Planta de Faena de animales vacunos “Don Pirracá”, que fuera inaugurada en nuestra localidad hace algunos días debe, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, estar autorizada para su funcionamiento.-

Que es competencia de este Cuerpo Deliberante autorizar el funcionamiento de la misma.-

Que la Planta de Faena antes mencionada, está construida en terreno de propiedad Municipal y que la infraestructura propiamente dicha pertenece a la Municipalidad de la Cruz.-

Que la misma ha sido construida de acuerdo a la normativa vigente en lo que se refiere a salubridad e higiene así como también reúne los requisitos exigidos por los organismos de control del área pertinente.-

Que la Planta de Faena en cuestión es una pequeña empresa de propiedad municipal, que genera puestos de trabajo genuino y que viene a solucionar definitivamente los inconvenientes de salubridad e higiene en los que se refiere al sector, siendo ello conveniente tanto para el comerciante que se dedica a la venta de productos carnícol, como también para los consumidores de nuestra localidad y de la zona.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- AUTORIZAR el Establecimiento de la Planta de Faena, de Propiedad Municipal, denominada “Don Pirracá”, ubicada en la Chacra N° 102 Adrema T1-1304-2, también de Propiedad de la Municipalidad de La Cruz.-

Art. 2- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de lograr el pleno funcionamiento de la Planta de Faena mencionada en el Artículo 1°, y a gestionar las autorizaciones definitivas ante los organismos que correspondan.-

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 077/05

VISTO:

La necesidad de readecuar las tarifas de reinspección y control sanitario de productos destinado al consumo humano y también del servicio de faena realizado por la Planta de Faena “Don Pirracá” y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el mantenimiento de la Planta de Faena contar con recursos genuinos y de un mejor control bromatológico.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR en la Parte tarifaria -Derecho de Introducción, Inspección Sanitaria y Bromatológica- Artículo 11° de la Resolución N° 323/00, debe decir:

Se abonarán por los servicios de Inspección, Reinspección y/o reinserción veterinaria y de control higiénico que la comuna realice sobre los productos destinados al consumo dentro del ejido Municipal, cuando se elaboren, produzca, introduzcan, industrialicen y/o faenen en establecimientos situados dentro o fuera del mismo.

a) Por introducción de animales, vacuno, ovino, porcino y avícolas: \$4,50 por cada ½ res y \$ 0,20 por cada kg. De animales avícola.-

Art. 2- Agregar como inciso h) del artículo 11° mencionado ut supra lo siguiente:

Por servicio de faena de animales vacuno, avino, porcino: \$ 20,00.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2005.



## ORDENANZA 078/05

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 77 Inciso 21 y;

CONSIDERANDO:

Que el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal debe atender asuntos personales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- AUTORIZAR al Intendente Municipal, a dejar de estar al frente del Departamento Ejecutivo Municipal desde el 01 de Febrero de 2005 hasta el 11 de Febrero de 2005 inclusive.-

Art. 2- En el periodo mencionado el en Artículo anterior, será reemplazado por el presidente del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 079/05

VISTO:

La Resolución N° 322/00, que contiene las normas vigentes correspondiente al Código Fiscal que rige en nuestra comuna, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las normas en cuestión a la realidad vigente y a efectos de hacerle más operativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR El Artículo N° 127 del Código Fiscal, incorporándose como párrafo cuarto de dicho Artículo el siguiente texto: "Las habilitaciones se otorgarán en todos los casos con reserva por parte del municipio de solicitar una habilitación especial, durante los días y los lugares afectados al desarrollo del evento carnestolendo, la que podrá ser denegada si el solicitante no se adecua a las disposiciones que se dictan con motivo a la organización del carnaval".-

Art. 2- La presente modificación tendrá vigencia a partir del Periodo Fiscal 2005.

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 080/05

VISTO:

La Ley N° 4752 (Ley Orgánica de Municipalidades) en sus Art. 78 Inc. 23 y Art. 51 Inc. 9 y teniendo en cuenta la situación anormal que se produjo debido a la escasez de lluvia y sequía prolongada, y

CONSIDERANDO:

Que la situación descripta en el párrafo anterior, ocasionará pérdidas considerables en las explotaciones agropecuarias, puesto que las mismas están sufriendo este flagelo, agravado por la quema incontrolable de campos y pasturas las que están ocasionando la destrucción de instalaciones y forestaciones y la pérdida de peso corporal en la hacienda con consecuencias impredecible en la economía regional ya que las aguadas se han secado o reducido a su mínima expresión.-

Que esta situación afecta seriamente a las economías regionales que son eminentemente agropecuarias, ya que también están sumamente afectados los cultivos de chacras de secano, el citrus, las forestaciones, la producción de miel y en el arroz se ha producido un exceso de consumo de gas oil por bajantes de ríos y represas.

Que todo esto se reflejará en un efecto negativo para el comercio de la zona, resultando pérdidas de puestos laborales y una escasa o negativa productividad que impactará en toda la comunidad y la región.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA a toda el área urbana, subrural y rural dependientes de la Municipalidad de La Cruz (Ctes.).-

Art. 2 – Convocar Y coordinar a los sistemas de Defensa Civil, todos los voluntarios y la comunidad en general, para reforzar las acciones de respuesta a los desastres ocasionados y facilitar las acciones de asistencia a la población afectada.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2005.



## ORDENANZA N° 081/05

### VISTO:

La necesidad de tomar posesión definitiva por parte del Ministerio de Educación de la Provincia, Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción Edificio Escuela Comercial Diurna EGB3 y

### CONSIDERANDO:

Que la construcción de un nuevo edificio escolar dentro del Programa de Obras de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, viene a cubrir una necesidad urgente de la comunidad educativa de nuestro pueblo.

Que la Municipalidad de La Cruz, conociendo estas necesidades y en su constante accionar realiza gestiones y obras tendiente a brindar a nuestros jóvenes una mejor calidad educativa.

Que dicho terreno está ubicado en la Manzana N° 81 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; individualizada a saber: Primer terreno: cuyas medidas y linderos son: 43,30m. en cada uno de sus cuatro lados, con una superficie total de 1.874,89m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: Norte y Este: terrenos municipales; Sur: calle Chacabuco; y Oeste calle Aguapey y Segundo terreno: cuyas medidas y linderos son: una superficie total de 1.874,89m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: Norte. Calle Misiones; Sur: propiedad de Juan F. Azuaya; este: propiedad de Fernando Sambrano y Oeste calle Aguapey.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

## ORDENANZA

Art. 1- DONAR, entregar y dar posesión real y definitiva al Ministerio de Educación de la Provincia, el terreno que está ubicado en la Manzana N° 81 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; individualizada a saber: Primer terreno cuyas medidas y linderos son: 43,30m. en cada uno de sus cuatro lados, con una superficie total de 1.874,89m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: Norte y Este: terrenos municipales; Sur: calle Chacabuco; y Oeste calle Aguapey y segundo terreno cuyas medidas y linderos son: una superficie total de 1.874,89m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: Norte. Calle Misiones; Sur: propiedad de Juan F. Azuaya; este: propiedad de Fernando Sambrano y Oeste calle Aguapey. Para la construcción del Edificio Escuela Comercial Diurna EGB 3.-

Art. 2- Dicho inmueble fue adquirido por la Municipalidad de La Cruz, por medio de un Boleto de Compra Venta, autorizándose a escriturar directamente desde su actual titular, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 082/05

VISTO:

La nota de pedido del la Directora de Cáritas La Cruz Sra. Aurora del Rosario Schaffer, donde solicita la donación de terrenos para la construcción de viviendas, destinadas a personas de escasos recursos de nuestra localidad y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Cruz va siempre en ayuda y colaboración de las Instituciones que realizan tareas en beneficio a la comunidad y en este caso especial donde una Institución como Caritas Parroquiales llevara adelante un proyecto sobre la construcción de 20 viviendas para personas de escasos recursos y que dichas viviendas serán totalmente sin cargo para los beneficiarios.

Que la Municipalidad de La Cruz dispone de 10 fracciones de terreno ubicados en la Manzana N° 233 s/Título y Manzana N° 252 s/Mensura; conforme al duplicado de Mensura N° 1795-J.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DONAR, entregar y dar posesión real y definitiva a “Cáritas Diocesana Santo Tomé”, diez fracciones de terrenos, propiedad de la Municipalidad de La Cruz (Ctes), ubicado en la Manzana N° 233 S/Título y Manzana N° 252 S/Mensura, conforme al duplicado de Mensura N° 1795-J- de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio Real, Diario N° 17, Año 1.998 Matrícula N° 2879 Lote 1; 2880 Lote2; 2881 Lote3; 2882 Lote4; 2883 Lote5; 2884 Lote6; 2885 Lote7; 2886 Lote8; 2887 Lote9; 2888 Lote10.-

Art. 2- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



## ORDENANZA N° 083/05

VISTO:

La solicitud efectuada el Instituto de Viviendas de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes es el Organismo responsable en la Provincia de Corrientes de dar solución al déficit habitacional.

Que de acuerdo a las normas legales vigentes es imprescindible que los inmuebles donde ejecuten las obras el Instituto de Vivienda de Corrientes sean propiedad del mismo.

Que la Municipalidad de La Cruz CUIT 30-99904188-0 es propietaria del inmueble ubicado en la Chacra N° 28, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Diario N° 9549 – Folio Real – Matricula N° 081.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DONASE, al Instituto de Viviendas de Corrientes, el inmueble ubicado en la chacra N° 28, cuyas características son las siguientes:

Adrema: T1-72-2

Diario N° 9549 - Folio Real – Matricular N° 081 – Año: 2005 Departamento San Martín.

Linderos:

Al Norte: Chacra N° 33, calle de por medio

Al Sur: Chacra N° 23, calle de por medio

Al Este: Chacra N° 29, calle de por medio.-

Al Oeste: José Luis Flores

Superficie: 8 ha. 89 a. 81 ca. 50 cm<sup>2</sup>. (Ocho hectáreas, ochenta y nueve centíáreas ochenta y un áreas con cincuenta centímetros cuadrados) o 88.981,50 m<sup>2</sup>. (Ochenta y Ocho Mil Novecientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados).-

Art. 2- EXIMESE al Instituto de Viviendas de Corrientes del pago de todas las tasas y/o contribuciones de origen municipal que se genere el presente inmueble.

Art. 3- ESTABLECESE la caducidad de la eximición en el artículo segundo de la presente, una vez que las unidades habitacionales sean entregadas a los beneficiarios de las unidades de la unidades habitacionales, quienes deberán abonar las correspondientes tasas desde la fecha de recepción de las unidades habitacionales.-

Art. 4- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 084/05

VISTO:

La inauguración y puesta en marcha de la nueva Escuela de la Familia Agrícola "La Cruz", cuya Inscripción en la Dirección General de Enseñanza Privada es I. S. 45, y ;

CONSIDERANDO:

Que dicha Escuela tiene por fin, promover la educación de los adolescentes del medio rural, preparándolos para la vida.

Que las Escuelas E F A son Escuelas de Nivel Medio, EGB3 y Polimodal, con un sistema de alternancia e internado mixto, que permite a los jóvenes alumnos realizar 15 días de jornada completa en el Establecimiento, lo que ocasiona gastos de manutención para brindar desayuno, almuerzo, merienda y cena a los alumnos.-

Que la Municipalidad de La Cruz en su constante apoyo a las Instituciones Educativas de nuestro medio, debe colaborar con esta nueva Institución, otorgando un subsidio de \$ 500,00 (pesos quinientos) por mes, durante el ciclo lectivo 2005, para solventar gastos en lo que respecta a compra de alimentos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- OTORGAR un Subsidio a la Escuela de la Familia Agrícola EFA I.S.45 La Cruz por \$500,00 (pesos quinientos) mensuales, durante el ciclo lectivo 2005, para solventar gastos que demande la compra de alimentos para los alumnos.-

Art. 2- Incluir dicho subsidio en la partida correspondiente al Concejo Escolar Municipal.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 085/05

VISTO;

La Sanción de la Ordenanza Nº 022/02, que establece la nueva y equitativa escala salarial para los agentes Municipales; y la sanción de la ordenanza Nº 074/04 por la cual se modifica su Art. 4º en la cual se prevé un aumento en el rubro productividad para los agentes municipales y;

CONSIDERANDO:

Que los ingresos coparticipables tanto provinciales como nacionales, en los últimos dos años no han sufrido variaciones considerables y teniendo en cuenta el importante aumento en la recaudación de Impuestos Municipales que según óptica de este D.E.M. es debido a la credibilidad del destino del dinero de los contribuyentes que se ve reflejado directamente en el incremento del 30% en la percepción de los tributos de los vecinos, como también el incesante trabajo de este gobierno en la realización de obras postergadas de hace décadas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 022/02 que establece el sueldo básico de los agentes Municipales de Planta Permanente y Contratados en sus distintas categorías un incremento de \$ 30 (pesos treinta) independiente de las distintas categorías.-

Art. 2 Exceptuase de esta norma al Personal Superior del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3 De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 086/05

### VISTO:

La necesidad de atender las áreas sub.- rural y Rural cuya población no esta contemplada en los índices de distribución de los recursos coaparticipables, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que las áreas mencionadas anteriormente están dentro de los límites territoriales del Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que la distribución de la población de nuestro municipio que de las 8900 personas que lo habitan el 30 % reside en la zona rural.-

Que las mismas forman parte de nuestra comunidad quienes eligen periódicamente a sus representantes y contribuyen con el pago de sus impuestos.-

Que la falta de mantenimiento y conservación de los caminos rurales son determinantes para el funcionamiento de la economía regional como también el acceso a establecimientos escolares.-

Que el estado municipal debe atender todas y cada una de las necesidades del habitantes que integran nuestra comunidad no pudiendo quedar excluidos aquellos que viven distantes de los centros poblados.-

Que este gobierno Municipal debe acompañar todos los emprendimientos que impliquen crecimiento, y la actividad agrícola ganadera que se desarrolla en estas zonas son fundamentales en el desarrollo de la economía no solo de nuestro pueblo sino de toda la zona.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

## ORDENANZA

Art. 1- CREASE el Área de Vialidad Municipal bajo de denominación de Departamento de Vialidad Municipal.-

Art. 2.- El área en cuestión tendrá dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3.- Tendrá entre sus funciones el mantenimiento de los caminos rurales dentro del ámbito de todo el territorio del Municipio de La Cruz.-

Art. 4.- Al área que se crea por la presente, se destinarán todos los montos que ingresen por alquiler de maquinas de este municipio de acuerdo a lo dispuestos en

la Ordenanza tarifaria y a través de ella se gestionarán proyectos de mejoramiento de caminos rurales y sub.-rurales ante los organismos pertinentes de orden Provincial y Nacional.-

Art. 5.- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 087/05

VISTO:

La Ordenanza 322/00 que establece la forma y el monto de los tributos que debe pagarse en este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia establecer las mejores opciones posibles para que los contribuyentes abonen sus impuestos.

Que debe lograrse a través de distintas opciones un mayor porcentaje de contribuyentes que tenga sus impuestos al día a los efectos de evitar inconvenientes para el vecino y poder concretar, con la mayor eficacia y prontitud, las mejoras que necesita nuestro pueblo.

Que toda modificación en la ley tarifaria no debe significar desmedro o perjuicio para el buen contribuyente, pero debe permitir abonar los tributos a quien así lo deseé en la forma más cómoda posible y de manera que no impida el normal desenvolvimiento del comercio o familia del contribuyente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1.- MODIFICAR el Art. 42 de la Ordenanza N° 322/00, estableciendo en el 1% (uno por ciento) mensual, el interés aplicable a todos los tributos que se abonan en el Municipio de La Cruz, interés que se aplicará desde el vencimiento del impuesto o tasa hasta el día del efectivo pago.

Art. 2.- Autorizar la percepción de todos los impuestos que se abonan en este Municipio, desde el 01 de Mayo de 2005 hasta el 01 de Julio de 2005, sin intereses de ninguna naturaleza.

Art. 3.- El beneficio establecido en el Artículo anterior, se aplicará únicamente en los casos de que el contribuyente abone el total de los impuestos o tasas adeudadas a la fecha del pago, individualmente considerados.

Art. 4.- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 088/05

VISTO:

El tratamiento, por parte de los integrantes de la Comisión de Impuesto, Presupuesto y Hacienda, de los Balances Municipales correspondientes al año 2003; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron visados en varias reuniones, convocadas por dicha Comisión.

Que los Dictámenes de la Comisión mencionada, elaborados en el libro de Actas de Comisiones del Concejo Municipal, fueron leídos y tratados, con posterioridad, en Sesión Ordinaria del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- APRUÉBESE, en todas sus partes, los balances Municipales, correspondientes al Año 2003.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 089/05

VISTO:

Las gestiones realizadas por parte del DEM para concretar un acuerdo con el INVICO a los efectos de construir cordones cunetas y badenes en los Barrios 37 viviendas, 40 viviendas y EPAM y;

CONSIDERANDO:

Que concretar dicha obra es de fundamental importancia para solucionar problemas actuales de desagües pluviales, proliferación de insectos, y en fin, para embellecer esta zona.

Que la concreción de dicha obra permitiría dar solución definitiva a los problemas mencionados en el párrafo anterior en forma rápida y logrando los objetivos perseguidos, a lo que debe agregarse el aporte que debe hacer el municipio.

Que la financiación que otorga el INVICO es flexible y conveniente, pudiendo hacerse frente con el pago de las cuotas del préstamo, con facilidad.

Que reunidos el Intendente Municipal, el concejal Acuña, y el concejal Maydana, con los habitantes de los Barrios mencionados, que serían beneficiados con la obra en cuestión, ellos manifestaron expresamente su apoyo a la concreción de dicha obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio adjunto con el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Art. 2.- Destinar la totalidad del dinero obtenido de dicho Convenio a la construcción de cordones cunetas y badenes en los Barrios 37 viviendas, 40 viviendas y EPAM.

Art. 3.- Destinar los montos necesarios del rubro Obras Publicas del Presupuesto 2005, a los efectos de adquirir los demás insumos y mano de obra para poder concretar la obra mencionada en el Artículo 2.

Art. 4.- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 090/05

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la Escuela de Educación Especial N° 25 “Santa Rita de Cassia” y;

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia brindar los elementos necesarios a los efectos de atender las necesidades del sector de la población con capacidades diferentes.-

Que contamos en nuestra localidad con un establecimiento especializado en esta problemática, pero que en muchos casos no alcanza a cubrir la demanda de La Cruz y la zona.-

Que es conveniente crear un Comité especializado, integrado por personas y profesionales que tengan relación con ello y que estén dispuestos a contribuir, destinado a discutir cuales son las políticas necesarias para el mejor desenvolvimiento en la sociedad de las personas con capacidades diferentes, crear y mejorar las condiciones actuales en que viven y se educan estas personas, determinar y detectar a aquellos que por alguna circunstancia no han sido individualizados, y en muchos casos, no reciben la asistencia profesional adecuada.-

Que dicho Comité contribuya a crear mejoras condiciones de vida para un sector de la sociedad que es cada día mas importante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- CREAR el Comité Municipal del Discapacitado, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2.- Dicho Comité tendrá, entre otras, la función de asesorar al Gobierno Municipal sobre las medidas a ser adoptadas en el sector, gestionar ante autoridades provinciales, nacionales y/o privadas, asociaciones o fundaciones, todo lo necesario para instrumentar mejores condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes.-

Art. 3.- El Comité creado por esta Ordenanza estará integrado por profesionales del medio, padres, integrantes de Asociaciones y/o Fundaciones de la localidad, y todo aquel que quiera participar de dicho Comité, cuya conformación definitiva se

decidirá en una reunión designada al efecto, la que será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4.- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 091/05

VISTO:

La posibilidad que se presenta al Municipio de La Cruz, por medio de una propuesta por parte del sector privado, de constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que administre y dirija la actual empresa municipal dedicada al servicio de faena de animales vacunos y venta de cueros, denominada Planta de Faena “Don Pirracá” y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte del sector privado permitiría hacer las obras necesarias para transformar la Planta de Faena en un Frigorífico.-

Que como consecuencia de ello y en razón de la nueva categoría que adquiriría dicha Planta, permitiría faenarse el ganado y distribuir las reces dentro y fuera de la Localidad y en principio dentro de la Provincia de Corrientes.-

Que ello permitiría que la empresa faene más vacunos mensualmente y ello significa más ingreso y más trabajo para nuestros habitantes.-

Que el ofrecimiento recibido consiste en constituir una Sociedad de las características ya expresada, donde el aporte del Municipio consistiría en la actual obra donde funciona la Planta de Faena, valuada en aproximadamente \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) y ello significaría en la futura sociedad el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones, debiendo el capital privado hacer el aporte del restante 49 % (cuarenta y nueve por ciento) de las acciones, lo que permitiría terminar la obra para que la Planta se transforme en Frigorífico.-

Que la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria debe constituirse por el término de 20 (veinte) años, luego del cual toda la inversión que se realice sobre la actual Planta de Faena pertenecerá al Municipio de La Cruz, lo que expresamente se hará constar en el Estatuto de la Sociedad.-

Que la conformación de la Sociedad permitirá que el Municipio obtenga aún mas ingresos que los actuales, adjuntándose por separado una proyección de los ingresos y egresos realizada.-

Que los puntos antes mencionados indican claramente la conveniencia para el Municipio y para el pueblo de La Cruz de la concreción de dicha Sociedad.-

Que como otra condición básica debe establecerse que el sindico de la sociedad a formarse que debe designar el Estado Municipal siempre pertenezca a la oposición al Partido o Alianza gobernante, o para ser mas claro el que obtenga el segundo lugar en las últimas elecciones a la fecha de elección del sindico, lo que permite el control inmediato de las actividades de la empresa

asegurándose así la participación de la mayor parte de la sociedad en la dirección de la empresa.-

Que debe destacarse que con la creación de la sociedad no solo aumentará el ingreso mensual del municipio sino también que al cabo de 20 año el estado municipal será el único dueño de una empresa que tendrá un valor un obras de aproximadamente \$ 500.000 y un valor real de dos o tres veces la suma antes descripta, si consideramos que la misma seguirá funcionando.-

Que a criterio del suscripto la posibilidad con que cuenta el municipio en este momento es inmejorable y debe aprovecharse, pues el crecimiento del pueblo se debe en gran medida a las decisiones que tomen sus gobernantes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria a los efectos de constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria en los términos de los Artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Art. 2- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte necesario a los efectos de la conformación del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad a que se refiere el Artículo 1, el que consistirá únicamente en las actuales instalaciones de la Planta de Faena “Don Pirracá” y sus elementos de trabajo.-

Art. 3- Dicha sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de su constitución y deberá consignarse expresamente en el contrato social que vencido el término de 20 (veinte) años, toda la inversión en edificio y maquinarias que se realice en la propiedad Municipal donde hoy funciona la Planta de Faena Don Pirracá, pasará a pertenecer al Municipio de La Cruz.-

Art. 4- El aporte del capital privado será del 49 % (cuarenta y nueve por ciento) y será realizado en dinero y/o maquinarias destinadas mejorar las condiciones edilicias y operativas de la actual planta de faena a los efectos de hacer ingresar a la misma en la categoría de Frigorífico, capital este que luego de vencido el término del Art. 3 pasará a ser de Propiedad Municipal.-

Art. 5- La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de número impar en el cual se respetará las mayorías de capital establecido en el contrato social y el, o los Directores que designe el Estado Municipal lo realizará el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 6- La persona que desempeñe la función de síndico por parte del Estado Municipal en la sociedad, será designado por el Partido o Alianza que obtenga la primer minoría en las elecciones inmediatamente anteriores a la designación del Síndico. Este artículo podrá ser modificado únicamente por medio de una Ordenanza que obtenga el voto afirmativo de la totalidad de los integrantes del Honorable Concejo Municipal..-

Art. 7- El Directorio de la Sociedad depositará mensualmente las ganancias que ella genere a una Cuenta Corriente perteneciente al Municipio de La Cruz que oportunamente lo indique el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 8- El control de la Administración y Dirección de la Sociedad será realizado por parte de la sindicatura.-

Art. 9- El Estatuto debe prever que mientras esté vigente el convenio de venta anticipada de cueros celebrado por la Municipalidad con fecha Enero de 2004, las ganancias sobre la venta de cueros se repartirán en la proporción de 51% (cincuenta y uno por ciento) y 49 % (cuarenta y nueve por ciento) respectivamente sobre el excedente de lo que debe entregarse según el convenio antes referenciado.-

Art. 10- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2005.-



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 092/05

VISTO:

La creación del FONDO DE DESARROLLO RURAL por Ley Provincial N° 5552, y dada la real necesidad de reparación y enripiado de la Ruta Provincial N° 155, tramo Ruta Nacional N° 14 – Escuela Provincial N° 916; Progresiva 11.400 y;

CONSIDERANDO:

Que este municipio se constituye como ENTE FIDUCIARIO ante la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, y que para ello se ha creado de acuerdo a la Ordenanza N° 086/05 el DEPARTAMENTO DE VIALIDAD MUNICIPAL.-

Que a partir de la modificación del sistema de distribución de los recursos coparticipables, las áreas sub-rurales y rurales no son tenidas en cuenta en lo que hace a recursos para ser destinados a atender las necesidades en materia de infraestructura vial.-

Que el Departamento Ejecutivo, realizó en este último tiempo una fuerte inversión en la reparación de Máquinas y herramientas con el propósito de atender estas necesidades, elaborando y presentando proyectos al FONDO DE DESARROLLO RURAL para su ejecución por medio de adjudicaciones directas..-

Que la Ley Provincial N° 3079/92 de Obras Públicas en su Art N° 12 Inc "G", autoriza al Estado Provincial a dicha contratación directa.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a la Resolución N° 377 de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD para la realización de la Obra de Infraestructura Vial – Reconstrucción de Obras Básicas de Enripiado y Alcantarillado de la Ruta Provincial N° 155 – Tramo Ruta Nacional N° 14 – Sección Pje Estingana – Progresiva 11.400.-

Art. 2 Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el contrato de ejecución de Obra de acuerdo al Articulo anterior con la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD que estará a cargo de su Organismo Ejecutor , el Departamento de Vialidad Municipal.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 093/05

VISTO:

La necesidad de actualizar las normas tarifarias aplicables en el Municipio de la Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el presente establece con claridad los distintos rubros que deben percibir por Introducción de productos alimenticios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR en la Parte tarifaria -Derecho de Introducción, Inspección Sanitaria y Bromatológica- Artículo 11° de la Resolución N° 323/00, y Ordenanza N° 077/05 en la cual debe decir:

Se abonarán por los servicios de Inspección, Reinspección y/o reinserción veterinaria y de control higiénico que la comuna realice sobre los productos destinados al consumo dentro del ejido Municipal, cuando se elaboren, produzca, introduzcan, industrialicen y/o faenen en establecimientos situados fuera del mismo.

a) Por servicios de faena de animales vacunos, ovinos, y porcinos (por animal)

\$ 20,00.-

b) Por introducción de animales vacunos, ovinos y porcinos (por ~~1~~ kg.) \$ 4,50.-

c) Por introducción de aves y peces en general:

1) por bolsa o caja.....\$ 1,00

2) otra forma (por kg.)..... \$ 0,20

d) Por introducción de productos alimenticios en general:

1) Por vehículo u otro tipo de transporte (por semana)\$ 20,00

2) Por vehículo u otro tipo de transporte (por día).....\$ 5,00

e) Por introducción de productos de panadería.

1) Por semana..... \$ 8,00

2) Por día.....\$ 2,00

f) Vendedores ambulantes.....\$ 10,00

g) Por introducción de cualquier otro tipo de producto no contemplado en los ítems anteriores (Por día)..... \$ 5,00

Art. 3- La presente modificación tendrá vigencia desde el 01 de Junio de 2005.-

Art. 4: De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 094/05

VISTO:

La Ordenanza N° 090/05 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma creaba el Comité Municipal del Discapacitado, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que el Honorable Concejo Municipal, luego de una nota presentada por el Presidente del mencionado Comité, Sr. Manuel de Otero pidiendo se modifique el nombre de Comité Municipal del Discapacitado por el de Consejo Municipal de Personas con Capacidades Diferentes.-

Que la decisión de esta modificatoria, se debe a que la palabra Discapacitado es discriminatoria.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 090/05 donde dice “Comité Municipal del Discapacitado” por “Consejo Municipal de Personas con Capacidades Diferentes”.-

Art. 2- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 095/05

VISTO:

La firma de Contrato de Obra, Dirección Provincial de Vialidad – Municipalidad de La Cruz “OBRAS BASICAS, ENRIPIADO Y ALCANTARILLADO – RUTA PROVINCIAL N° 155 Progresiva 11.400, y

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato establece la necesidad de contar con una Cuenta Corriente habilitada exclusivamente para ese efecto en sucursal del Banco de Corrientes S.A. donde se acreditaran los fondos para la realización de la obra en cuestión provenientes del FONDO DE DESARROLLO RURAL a cargo del administrador fiduciario, BANCO DE CORRIENTES S.A..

Que dicha cuenta corriente, una vez finalizada la obra, permanecerá habilitada para así poder realizar los depósitos correspondientes a los contratos de alquileres de maquinarias municipales como todo lo inherente al Departamento de Vialidad Municipal y de esta manera poder lograr claridad y eficiencia en el manejo de los fondos que se destinaran a dicho Departamento.

Que es voluntad de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL que todos los recursos que se generen a partir de la creación de esta nueva área vuelvan al sector en obras de infraestructura vial para el sector rural.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1: Autorizar al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a solicitar la habilitación de una cuenta corriente en la sucursal del BANCO DE CORRIENTES S.A., con el nombre DEPARTAMENTO DE VIALIDAD MUNICIPAL, donde se acreditaran los fondos necesarios para la realización de las OBRAS BASICAS, ENRIPIADO Y ALCANTARILLADO RUTA PROVINCIAL N° 155 - Tramos Ruta Nacional N° 14 – Progresiva 11.400 ( Paraje Estingana), que serán depositados por el Administrador Fiduciario del FONDO DE DESARROLLO RURAL, Banco de Corrientes S.A.

Art. 2: Una vez concluida la obra en cuestión mantener habilitada la Cuenta Corriente mencionada en el Artículo anterior para que en el futuro se depositen los montos por alquileres de maquinarias y contratos similares.-

Art. 3: De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 096/05

VISTO:

La transferencia del Hospital San Antonio de Padua a la Administración Municipal, mediante convenio suscripto por el entonces Comisionado Municipal y la Intervención Federal, con fecha 20 de Marzo de 2001y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 5º de dicho convenio, los recursos financieros para atender el pago de salarios a los Empleados Transferidos, son provistos por la Provincia y representan un monto fijo, lo que impide realizar mejoras salariales.-

Que para tal fin la Provincia, debe modificar por Ley el Decreto N° 42, para variar las partidas presupuestarias destinadas a la provisión de recursos a los Municipios cuyos Centros de Salud fueron transferidos.-

Que hasta tanto esta situación persista, los trabajadores de la Salud de nuestro Pueblo serán rehenes de discusiones políticas y estarán impedidos de percibir aumentos y/o beneficios en sus haberes.-

Que la Municipalidad de La Cruz, reconociendo la labor que realizan los Agentes de Planta Permanente (Transferido) del Hospital San Antonio de Padua y dentro del ordenamiento efectuado en lo que respecta al área administrativa contable y al pago de los impuestos de los vecinos, los que son volcados no solo en obras sino también para mejorar las remuneraciones salariales de los agentes postergados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- DISPONER la creación del concepto productividad en los haberes de todo el Personal Transferido que desempeña actividades en el Hospital San Antonio de Padua.-

Art. 2- Por dicho concepto se abonará al personal mencionado en el Artículo 1, la suma de pesos cien (\$100.00) mensuales.-

Art. 3- El concepto de Productividad será el mismo que ha sido establecido para todo el personal dependiente de la Municipalidad de La Cruz en la Ordenanza 022/02 y en consecuencia controlado y aplicado independientemente del presentismo, rubro que actualmente percibe el personal destinatario de la presente.-

Art.4- El rubro que se crea por la presente Ordenanza tendrá carácter remunerativo.-

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 097/05

VISTO:

La decisión e inicio de los preparativos para la Organización de la 12° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio en la localidad de La Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que iniciativas como estas jamás deben perderse de vista por parte de ningún Gobierno.-

Que la presente Exposición, además de exhibir a la comunidad y a personas de otros puntos del país que nos visitan, la producción de nuestra zona permite mayores y mejores relaciones comerciales entre los que se dedican a la explotación de estos rubros.-

Que las distintas explotaciones que se exhibirán en la presente muestra, son la base de la economía local, por lo que el Estado debe acompañar y apoyar iniciativas de esta naturaleza, instando a los organizadores, productores y comerciantes, a agruparse y participar de la misma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- DECLARAR de Interés Municipal la 12° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio.-

Art. 2- Invitar a los productores, comerciantes y la comunidad toda a participar de la misma.-

Art. 3- El Brindar el apoyo necesario a la organización para lograr los objetivos de la mejor manera.-

Art.4- Dar la bienvenida a todos los que nos visitan con motivo de la muestra y desearles una feliz estadía en nuestra localidad.

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2005.



## ORDENANZA 098/05

VISTO:

La Resolución Nº 221/01 que rige y determina la cantidad de Concejales que conforma el Concejo Municipal de La Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Municipal Nº 221/01 fue instrumentada por expresas instrucciones de la Intervención Federal en esta Provincia, y que la misma imponía tomar como referencia el Censo Nacional del año 1991, el que toma en cuenta la localidad censal, es decir únicamente la Planta Urbana, excluyendo a los habitantes de los Parajes como: Bacaray, Isoqui, Tres Cerros, San Gabriel, etc.-

Que el actual Concejo está conformado por cinco Concejales, numero inferior al estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4752.-

Que de acuerdo a esta Ley Orgánica, Sección 1, Departamento Deliberante, Artículo 30º, en la que se establece que la representación municipal tiene por base la población del Municipio, cada Concejo determinara de acuerdo al ultimo Censo que se realice, la categoría en que esta clasificada el municipio respectivo, el numero de concejales los integraran de conformidad a la siguiente escala:

Municipios de Tercera Categoría:

De 501 a 2.500 habitantes, 3 (tres) Concejales.

De 2.501 a 5.000 habitantes, 5 (cinco) Concejales.

Municipios de Segunda Categoría:

De 5.001 a 7.000 habitantes, 5 (cinco) Concejales.

De 7.001 a 11.000 habitantes, 7 (siete) Concejales.

De 11.001 a 15.000 habitantes, 9 (nueve) Concejales.

Municipios de Primera Categoría:

De 15.001 a 30.000 habitantes, 9 (nueve) Concejales.

De 30.001 a 50.000 habitantes, 11 (once) Concejales.

De 50.001 a 80.000 habitantes, 13 (trece) Concejales.

De 80.001 a 130.000 habitantes, 15 (quince) Concejales.

De 130.001 en adelante, se aumentará 1 (un) Concejal por cada 50.000 habitantes o fracción no menor de 10.000.-

Que el Censo Nacional de población y viviendas realizado los días 17 y 18 de Noviembre de 2001, dio como resultado una población de 8.567 (ocho mil quinientos sesenta y siete) habitantes en La Cruz.-

Que de acuerdo a estos últimos datos oficiales el Concejo Municipal deberá conformarse con 7 (siete) Concejales, según el Artículo 30º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4.752.-

Que este ajuste en el numero de Concejales conforme a la Ley, propenderá a una mejor representación de los vecinos de nuestro pueblo, sin que esto implique mayor erogación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- AJUSTAR el número de Concejales en 7 (siete) miembros.-

Art. 2- Derogar toda Resolución u Ordenanza de fecha anterior que fije un numero distinto de Concejales.-

Art. 3- Elevar copia de la presente al DEM para su cumplimiento.-

Art. 4- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 099/05

VISTO:

La necesidad de crear los procedimientos necesarios para la renovación de las autoridades municipales que cesan en sus funciones el próximo 10 de Diciembre y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha convocado a Elecciones para renovar autoridades el día 23 de Octubre de 2005.-

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes se ha adherido a la simultaneidad de las elecciones en la fecha antes mencionada por medio del Decreto N° 1265.-

Que además es conveniente, económico y práctico que en dicha fecha se realicen las Elecciones Municipales, a los efectos de renovar las autoridades locales.-

Que además la Ley Orgánica Municipal dispone que debe procurarse hacer coincidir la Elección Municipal con la Provincial y con la Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- CONVOCASE para el Domingo 23 de Octubre de 2005 a los comicios en todo el territorio del Municipio de La Cruz, Corrientes, a los efectos de elegir Intendente y Concejales Municipales, que remplazaran a los que cesan en sus funciones el 10 de Diciembre de 2005.-

Art. 2- A los efectos de lo establecido en el Artículo primero, se procederá a la Elección de un Intendente, cinco Concejales titulares y cinco suplentes.-

Art. 3- Remitir copia de la presente a la Junta Electoral competente.-

Art. 4- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 100/05

VISTO:

La ley 5674, Sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, promulgada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1691 y Publicada en Boletín Oficial de fecha 4 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO;

Que la citada norma en su artículo deroga el decreto Ley N° 25 de fecha 24 de mayo del 2000 y sus modificaciones.

Que oportunamente este Municipio firmó un convenio con el Ejecutivo Provincial aceptando la transferencia de los servicios de salud de esta localidad a la órbita de la Municipalidad encuadrando en lo normado en el Decreto Ley 25/00.

Que los servicios de salud en la Jurisdicción del Estado Provincial redundarían en beneficio de los intereses de la población, a nivel individual y comunitario teniendo como eje central a las personas y al mejoramiento de los servicios.

Que con el objeto de brindar un determinado nivel de atención médica, necesitamos la asignación de mayores recursos, y la introducción de nuevas tecnologías.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias con el fin devolver al ejido Provincial, los bienes muebles e inmuebles, como así también el personal, oportunamente transferidos a este Municipio de acuerdo a lo normado por el Decreto Ley 25/00.

Art.2- Adherir a la Ley Provincial N° 5599

Art.3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 101/05

VISTO:

El Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la homologación de dicho convenio para optimizar la circulación urbana, a través de las mejoras de las calles de la localidad.

Que el mismo es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que a través de las distintas obras que se prevén, se generará una demanda más que importante de mano de obra, lo cual nos ayudara a combatir la desocupación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- HOMOLOGAR el Convenio de Cooperación Mutua suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz.-

Art.2- Elévese copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art.3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 102/05

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de La Cruz y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la homologación de dicho convenio para desarrollar la práctica deportiva en horario nocturno en el predio del mencionado estadio municipal.

Que el mismo es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que a través de las distintas disciplinas que se lleven a cabo se integran a las comunidades vecinas para una mejor inserción de nuestro pueblo en otras sociedades.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- HOMOLOGAR el Convenio de Obras de Infraestructura Lumínica en el Estadio Municipal de Fútbol Sargento Cabral, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de La Cruz,-

Art.2- Elévese copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Art.3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2005.



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA 103/05

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la homologación de dicho convenio para llevar a cabo mejoras edilicias en este Centro Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- HOMOLOGAR el Convenio de Obras de Arquitectura, Ingeniería e Infraestructura en el edificio “Centro Cívico Municipal” suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz.-

Art. 2- Elévese copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2005.



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA 104/05

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la homologación de dicho convenio para ampliar la red de Alumbrado Público en nuestra localidad.-

Que esta obra mejora la calidad de vida de nuestros habitantes,

Que a través de la ampliación de dicho alumbrado se aumenta la seguridad en nuestros barrios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- HOMOLOGAR el Convenio de Obras de Alumbrado Público e infraestructura lumínica en la planta urbana de la Localidad de La Cruz, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Cruz.-

Art. 2- Elévese copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. de la Provincia.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 105/05

VISTO:

El acompañamiento de los contribuyentes de nuestro pueblo, reflejados en el pago de sus impuestos, tasas y servicios, lo que genera un aumento en los recursos económicos municipales y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad, en la medida de lo viable, adecuar los haberes de sus agentes a la realidad de los cambios que se producen en nuestra economía.

Que hechos todos los sondeos y análisis pertinentes, es posible realizar un incremento en los haberes de las personas que dependen laboralmente de esta Administración Municipal.

Que el mismo es de suma importancia para sus beneficiarios ya que un mayor ingreso económico permite mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Que a pesar de la crisis, y la situación financiera heredada, hoy gracias a una Administración austera y eficiente, el Municipio puede llevar adelante acciones que benefician a los contribuyentes, lo que permite el aumento de la recaudación.

Que en el presente año ya se han producido dos aumentos en los haberes del Personal Municipal, que consideramos insuficientes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- INCREMENTAR la suma de \$ 60 (pesos sesenta) al rubro Productividad de los haberes de los Agentes Municipales en sus distintas categorías, el que pasaría a la suma total de \$ 180,00 (pesos ciento ochenta).-

Art. 2- Exceptuase de esta norma al Personal Superior del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 106/05

VISTO:

La cercanía de la fecha del “Día del Estudiante” el próximo 21 de Septiembre y la posible colaboración Municipal en estas festividades y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Cruz apoya todas aquellas festividades que son de interés de la población.-

Que el Día del Estudiante aglomera a un importante sector de la población y es de gran importancia el apoyo Municipal al sector de la juventud, ya que la clase política a cargo de los gobiernos y tan descreída en estos tiempos, puede también colaborar y apoyarlos en un día tan grato a sus intereses, entre otras cosas.-

Que este cuerpo debe declarar de Interés Municipal a la Fiesta del Día del Estudiante a celebrarse todos los 21 de Septiembre.-

Que dentro del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2005, en lo referente al Rubro Concejo Escolar, en lo que respecta a eventos estudiantiles o en lo presupuestado para Cultura y Turismo, por ejemplo, existen fondos suficientes para apoyar estas festividades.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- DECLARAR de Interés Municipal la Fiesta del Día del Estudiante a celebrarse todos los 21 de Septiembre.-

Art. 2- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para la organización y apoyo económico a la Fiesta del Día del Estudiante a celebrarse el próximo 21 de Septiembre de 2005, durante toda la jornada.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 098/05

VISTO:

La Resolución Nº 221/01 que rige y determina la cantidad de Concejales que conforma el Concejo Municipal de La Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Municipal Nº 221/01 fue instrumentada por expresas instrucciones de la Intervención Federal en esta Provincia, y que la misma imponía tomar como referencia el Censo Nacional del año 1991, el que toma en cuenta la localidad censal, es decir únicamente la Planta Urbana, excluyendo a los habitantes de los Parajes como: Bacaray, Isoqui, Tres Cerros, San Gabriel, etc.-

Que el actual Concejo está conformado por cinco Concejales, numero inferior al estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4752.-

Que de acuerdo a esta Ley Orgánica, Sección 1, Departamento Deliberante, Artículo 30º, en la que se establece que la representación municipal tiene por base la población del Municipio, cada Concejo determinara de acuerdo al ultimo Censo que se realice, la categoría en que esta clasificada el municipio respectivo, el numero de concejales los integraran de conformidad a la siguiente escala:

Municipios de Tercera Categoría:

De 501 a 2.500 habitantes, 3 (tres) Concejales.

De 2.501 a 5.000 habitantes, 5 (cinco) Concejales.

Municipios de Segunda Categoría:

De 5.001 a 7.000 habitantes, 5 (cinco) Concejales.

De 7.001 a 11.000 habitantes, 7 (siete) Concejales.

De 11.001 a 15.000 habitantes, 9 (nueve) Concejales.

Municipios de Primera Categoría:

De 15.001 a 30.000 habitantes, 9 (nueve) Concejales.

De 30.001 a 50.000 habitantes, 11 (once) Concejales.

De 50.001 a 80.000 habitantes, 13 (trece) Concejales.

De 80.001 a 130.000 habitantes, 15 (quince) Concejales.

De 130.001 en adelante, se aumentará 1 (un) Concejal por cada 50.000 habitantes o fracción no menor de 10.000.-

Que el Censo Nacional de población y viviendas realizado los días 17 y 18 de Noviembre de 2001, dio como resultado una población de 8.567 (ocho mil quinientos sesenta y siete) habitantes en La Cruz.-

Que de acuerdo a estos últimos datos oficiales el Concejo Municipal deberá conformarse con 7 (siete) Concejales, según el Artículo 30º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4.752.-

Que este ajuste en el numero de Concejales conforme a la Ley, propenderá a una mejor representación de los vecinos de nuestro pueblo, sin que esto implique mayor erogación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- AJUSTAR el número de Concejales en 7 (siete) miembros.-

Art. 2- Derogar toda Resolución u Ordenanza de fecha anterior que fije un numero distinto de Concejales.-

Art. 3- Elevar copia de la presente al DEM para su cumplimiento.-

Art. 4- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2005.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 107/05

VISTO:

La carencia de mobiliario y de recursos técnicos que registren con autenticidad y totalidad las Sesiones, que permitan escuchar con claridad la exposición de los Concejales y;

CONSIDERANDO:

Que un eficaz y ágil funcionamiento del Concejo propende a fortalecer la autonomía del mismo y contribuye a mejorar la calidad de nuestras Instituciones.-

Que el Concejo Municipal cuenta con un Presupuesto establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades para garantizar el cumplimiento de sus funciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- ADQUIRIR, con los ingresos del Concejo Municipal, un mueble que permita archivar de manera ordenada la documentación del cuerpo, una computadora completa y un equipo de audio que permita amplificar y registrar fielmente las posturas de los Concejales en las Sesiones.-

Art. 2- La compra deberá realizarse antes de la culminación del actual periodo de Sesiones Ordinarias en la firma comercial que presente la oferta más conveniente.-

Art. 3- El pago de los elementos deberá abonarse con el dinero que ingrese en la Cuenta o Cuentas del Concejo Municipal.-

Art. 4- El pago de los elementos, cuya compra se autoriza por este acto, se establece como prioridad ante cualquier otro gasto o erogación que tenga el Concejo Municipal.-

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 108/05

VISTO:

La falta de identificación de los vehículos Municipales y al servicio exclusivo del mismo y;

CONSIDERANDO:

Que la identificación y numeración de los vehículos, permite un mejor control público y exige un correcto uso de los mismos, por parte del Ejecutivo Municipal. un eficaz y ágil funcionamiento del Concejo propende a fortalecer la autonomía del mismo y contribuye a mejorar la calidad de nuestras Instituciones.-

Que el Concejo Municipal cuenta con un Presupuesto establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades para garantizar el cumplimiento de sus funciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- IDENTIFICAR a los vehículos de Propiedad Municipal con la numeración correlativa correspondiente, por orden de adquisición y la leyenda de “Municipalidad de La Cruz”.-

Art. 2- En caso de ser contratado al Servicio exclusivo, identificar con la leyenda “Al Servicio de la Municipalidad de La Cruz”, con su correspondiente numeración correlativa, de acuerdo al orden de contrato.-

Art. 3- Las mismas deberán estar impresas en los laterales (puertas) o carrocerías de los mismos, a los efectos de una fácil identificación.-

Art. 4- Cumplimentar la misma antes del cinco de Octubre de 2005.-

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 109/05

VISTO:

La Ordenanza N° 071/04, el inicio del Periodo de Veda, y la necesidad de aumentar el monto de la ayuda semanal a los pescadores de subsistencia y;

CONSIDERANDO:

Que el costo de vida y la canasta familiar aumentaron considerablemente y que el monto semanal establecido como ayuda a los pescadores de subsistencia durante la veda en la Ordenanza N° 071/04 ha quedado en un monto irrisorio e insuficiente para paliar las necesidades básicas.-

Que es necesario que este monto, a cambio de la contraprestación preestablecida y que ordenara oportunamente el Ejecutivo Municipal, sea pagado en efectivo en atención al reclamo de los pescadores y no en vales de mercadería.-

Que la Ordenanza N° 071/04, establece en su Artículo 5º que para el caso de que los recursos con que el Ejecutivo Municipal sean insuficientes, se deberá afrontar dicho pago con el excedente de los fondos de este Concejo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art.1- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 071/04, aumentando a \$ 50,00 (pesos cincuenta) semanales, el monto que percibirán los pescadores de subsistencia durante el periodo de veda, como pago por las tareas que ordenará el Ejecutivo Municipal.-

Art. 2- Establecer que el monto a pagar a los pescadores de subsistencia sea exclusivamente en efectivo y sea abonado al finalizar la semana trabajada.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2005.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# PRESUPUESTOS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# **RESOLUCIONES**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE  
LA CRUZ-CORRIENTES

[www.hcdsantotome.com.ar](http://www.hcdsantotome.com.ar)

ES COPIA FIEL